



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 450/19 Sucre, 09 de octubre de 2019



Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 418/19 de 25 de septiembre de 2019, el H. Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servidores, entre otros a la CONCEJAL Lic. Aydeé Nava Andrade, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, con la finalidad de que viaje a la ciudad de Oruro, para asistir y participar en la SOLEMNE SESIÓN DE HONOR EN CONMEMORACIÓN A LOS 209 AÑOS DE LA REVOLUCIÓN DEL 06 DE OCTUBRE DE 1810, que se realizó el 05 de octubre de 2019, a hrs. 10:00, en el Municipio de Oruro, a los efectos administrativos la declaratoria en comisión, se estableció del 04 al 06 de octubre de 2019.

Que, en Sesión Plenaria de 09 de octubre de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota C.S.H.S.S.C. Int. N° 058/19 (con Reg. CI-3094), de 04 de octubre de 2019, presentada por la CONCEJAL Lic. Aydeé Nava Andrade, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, solicitando la reconsideración y EXCLUSIÓN de su nombre de la Resolución N° 418/19, señalando que por situaciones de fuerza mayor, se imposibilitó su viaje para asistir SOLEMNE SESIÓN DE HONOR EN CONMEMORACIÓN A LOS 209 AÑOS DE LA REVOLUCIÓN DEL 06 DE OCTUBRE DE 1810, que se realizó el 05 de octubre de 2019, en el Municipio de Oruro, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1° de la Resolución N° 418/19 y de la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL, Lic. Aydeé Nava Andrade, de la referida Resolución, en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 418/19, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal, dice: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1° de la Resolución N° 418/19 de 25 de septiembre de 2019 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL Lic. Aydeé Nava Andrade, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor, no viajó a la ciudad de Oruro y en consecuencia no asistió a la SOLEMNE SESIÓN DE HONOR EN CONMEMORACIÓN A LOS 209 AÑOS DE LA REVOLUCIÓN DEL 06 DE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

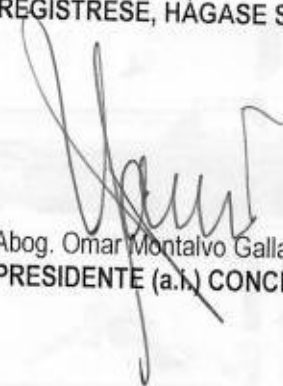
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 450/19

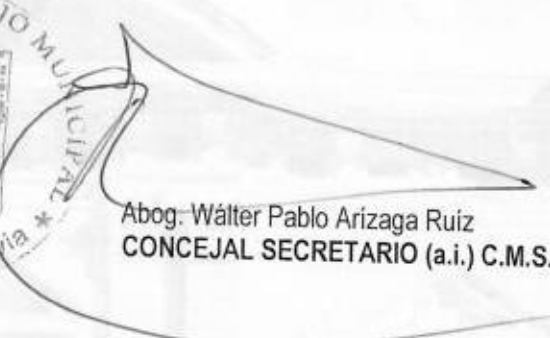
OCTUBRE DE 1810, que se realizó el 05 de octubre de 2019, en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 418/19, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE (a.i.) CONCEJO MUNICIPAL SUCRE




Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruíz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) C.M.S.